

BASES CONVOCATORIA BECAS DE ESCOLARIDAD CURSO 2024 - 2025

Becas de Escolaridad – Fundación Estudio - convocatoria para el curso 2024 - 2025

La Fundación Estudio convoca, para el curso escolar 2024- 2025, becas para alumnos del Colegio "Estudio". La presente convocatoria afecta tanto a las familias que ya tienen concedidas becas en el curso 2023 - 2024 como a las que no la tienen.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de la presente convocatoria, que se tramita en régimen de concurrencia competitiva, es la de conceder becas de escolaridad para el curso 2024 - 2025 a los alumnos del Colegio "Estudio", matriculados en el presente curso 2023 - 2024, cuyas familias así lo soliciten.

Artículo 2.- Presupuesto.

Para la presente convocatoria, la Fundación Estudio destinará hasta un máximo de 275.000 €.

Artículo 3.- Destinatarios y requisitos.

I.- Destinatarios.

Los destinatarios de las becas de escolaridad que se otorguen en la presente convocatoria son los alumnos matriculados en el curso 2023 2024 cuyas familias las soliciten en tiempo y forma. Solo se otorgará una beca por familia y la misma será atribuida al mayor de los hijos de la familia.

II.- Requisitos.

Serán requisitos indispensables para poder solicitar las becas:

1. Haber cumplimentado el presente proceso de solicitud electrónica, aportando la información y documentación requeridas en la presente convocatoria, en los plazos



establecidos.

2. Que la suma de las bases liquidables de las declaraciones de IRPF de los miembros de la unidad familiar (casilla 500 de la declaración de IRPF) no exceda de:

- 42.000 euros para unidades familiares con 1 hijo
- 49.500 euros para unidades familiares con 2 hijos
- 57.000 euros para unidades familiares con 3 hijos

3. Las becas serán otorgadas en función del conjunto de circunstancias económicas siguientes:

- Ingresos (base liquidable IRPF).
- Patrimonio.
- Número de hijos de la unidad familiar.
- Situación de desempleo de uno o de ambos progenitores.
- En cualquier caso, es necesario estar al corriente de pago de la escolaridad.

4. Adicionalmente, se podrá valorar la actitud y aprovechamiento del alumno becado, así como los años de permanencia en el centro escolar.

Los requisitos mencionados en este apartado, deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y mantenerse a lo largo del curso 2024/25.

Artículo 4. Concepto de unidad familiar.

Según se establece en la presente convocatoria, se considera unidad familiar aquella en la que habita el alumno tanto a efectos de convivencia como económicos.

Artículo 5.- Procedimiento de solicitud, documentación y plazos.

I.- Procedimiento de solicitud.

Todas las familias que actualmente tienen adjudicada una beca deberán participar como



demandantes de nueva adjudicación, puesto que la concesión anterior de becas no presupone las posteriores.

II.- Documentación.

1.- Solicitud en formato electrónico:

Los solicitantes deberán cumplimentar el presente proceso, siempre que cumplan los requisitos del artículo 3, apartado II.

2.- Documentación a aportar sobre las circunstancias económicas de la unidad familiar:

- Certificado de la Declaración de IRPF relativo al ejercicio 2022. Si en 2022 no se hubiese presentado dicha declaración por no existir dicha obligación, se sustituirá por un certificado de la Agencia Tributaria que acredite dicho extremo. No obstante, a partir del inicio de la campaña del IRPF de 2024, la Comisión de Adjudicación podrá solicitar las certificaciones de la declaración de la Renta correspondiente al ejercicio 2023.
- Certificado de la Declaración del Impuesto sobre el Patrimonio relativo al ejercicio 2022, si se presentó. No obstante, a partir del inicio de la campaña del IRPF de 2024, la Comisión de Adjudicación podrá solicitar la certificación de la declaración de Patrimonio correspondiente al ejercicio 2023.
- Cuando exista separación matrimonial o divorcio de los padres, además de los Certificados de Declaración de Renta y Patrimonio emitidos por la Agencia Tributaria, será necesaria la presentación del Convenio regulador correspondiente. Para ello se utilizarán los campos Otra Documentación 1 y 2 del presente formulario.
- Otra documentación: se podrá adjuntar cualquier otro tipo de documentación que refleje la situación económica de la unidad familiar, como, por ejemplo, un certificado de estar de alta como demandante de empleo, etc. Para ello se utilizarán los campos Otra Documentación 1 y 2 del presente formulario.

La Fundación Estudio solicita dicha documentación con la única y exclusiva finalidad de su consideración a efectos de la concesión o no de la beca que se solicita, por lo que los



datos e información suministrados por los candidatos tienen carácter confidencial, quedando garantizada la más absoluta discreción y reserva sobre los mismos.

Los interesados quedan informados y consienten la inclusión de sus datos de carácter personal remitidos por esta vía en un fichero automatizado dentro de la plataforma Phidias, así como su tratamiento, automatizado o no, para el exclusivo fin de la gestión del proceso de concesión de las becas.

Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos que se exigen en las presentes bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su solicitud sin más trámites.

III.- Plazos.

Fecha de publicación – 1 de febrero de 2024.

Plazo de solicitud – del 1 al 18 de febrero de 2024, ambos inclusive. El presente formulario electrónico dejará de estar activo a partir de dicha fecha.

Adjudicación – semana del 17 al 21 de abril de 2024.

Artículo 6.- Comisión de Adjudicación.

La Comisión de Adjudicación es un órgano colegiado compuesto por: -

Director General de la Fundación

- Director del Colegio

- Director de Administración, Servicios e Infraestructuras

La Comisión de Adjudicación realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Artículo 7.- Procedimiento concesión de las becas.



La Fundación Estudio, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Adjudicación, formulará la propuesta de resolución definitiva, que contendrá la relación de todos los solicitantes que participan en la convocatoria, con indicación de los beneficiarios y la cuantía de las becas, así como las solicitudes denegadas, especificando el motivo de la denegación.

Las comunicaciones correspondientes a dicha resolución serán notificadas de manera individual y privada a cada uno de los solicitantes.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de tres meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria.

Artículo 8.- Tipo de becas.

a) Beca completa de escolaridad

b) Media Beca de escolaridad

Artículo 9.- Control y aplicación de las becas.

I.- Régimen de control. El Comité Ejecutivo informará regularmente a la Comisión de Adjudicación sobre todos los hechos relevantes relacionados con los beneficiarios de las becas. Si se verificase falsedad en toda o parte de la información que sirve de base para la concesión de las becas, la Comisión de Adjudicación podrá adoptar las medidas adecuadas en la normativa vigente, incluyendo la suspensión de las becas.

II.- Obligaciones de los beneficiarios. Los beneficiarios están obligados a aprovechar correctamente y en la medida de sus posibilidades, la oportunidad que el Programa de Becas de la Fundación Estudio les brinda.